

(30 ENE 2020)

Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia 2020 para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus atributos legales y en especial del numeral 18.18 del Decreto Ordenanzal No. 264 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ordenanzal No. 0264 del 16 de septiembre de 2016 "*Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún*", la Administración del Fondo se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal. Así mismo en su numeral 18.18 establece que es facultad del Gerente General "*Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del fondo, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias*".

Que mediante Resolución No. 045 del 20 de diciembre de 2019, se ordenó el cierre de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2019.

Que el Gerente General de Fondecún, mediante oficio de fecha 28 de enero de 2020, solicitó al responsable del Presupuesto de la Entidad, expedir la Disponibilidad presupuestal respectiva, la cual fue tramitada y expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 550 del 28 de enero de 2020, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), para constituir la caja menor de Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

Que es necesario designar el funcionario de la planta de personal de Fondecún que ejercerá la responsabilidad, manejo y administración de la caja menor que se constituye por la presente Resolución.

Que Fondecún requiere disponer de una caja menor con el fin de sufragar los gastos por situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles y/o inaplazables que se presenten en desarrollo de las funciones, objetivos y en cumplimiento de su modelo comercial, como un fondo con recursos del presupuesto de gastos. El manejo y las operaciones que se realicen a través de la caja menor se registrarán por el responsable de esta, incluyendo los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y legalización para el cierre de la caja menor.

Que la Resolución No. 0001 del 03 de enero de 2020 expedida por el Secretario de Hacienda (E) del departamento de Cundinamarca "*Por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores*", en su artículo 1.- establece "*Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, no*"

Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia 2020 para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún

obstante, podrán adoptarlas las demás entidades que deseen hacer uso del mismo”, por lo cual el presente acto administrativo tomará esta disposición departamental como referencia para su emisión.

Que en todo caso la gestión de la caja menor debe ajustarse a los principios de eficiencia, economía y eficacia, consagrados en la constitución y la ley, con el fin de que la asignación y utilización de los recursos ejecutados a través de la caja menor sean los más apropiados para maximizar razonablemente sus beneficios.

Que bajo los amparos de la póliza de manejo No. 8001003508 para Entidades Oficiales de la compañía AXA COLPATRIA Seguros S.A., se encuentran amparados los cargos pertenecientes a la planta de Fondecún y las cajas menores que constituya la Entidad.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario constituir la caja menor y reglamentar su funcionamiento en los términos y condiciones que se señalan a continuación.

Con base en lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2020, en cuantía total de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**.

PARÁGRAFO. La caja menor que se constituye mediante el presente acto, tendrá como destino atender los gastos que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles y/o inaplazables para el funcionamiento de Fondecún en desarrollo de sus procesos y por necesidades de esta índole inherentes a su actividad comercial, sin que en ningún caso supere el monto asignado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los gastos que ocasione la gestión de la caja menor se hará con cargo al presupuesto de Fondecún para la vigencia fiscal de 2020, con amparo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 550 del 28 de enero de 2020, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), bajo la siguiente discriminación de rubros y monto asignados:

DESCRIPCIÓN	CONSTITUCIÓN
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 400.000
MANTENIMIENTO	\$ 300.000
PERITOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 30.000
GASTOS BACARIOS	\$ 20.000
ARRENDAMIENTOS	\$ 50.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 300.000
CORREO PORTES	\$ 400.000
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 100.000
TRANSPORTE	\$ 400.000
TOTAL	\$ 2.000.000

ARTÍCULO TERCERO. El manejo del dinero de la caja menor se hará a través de una tarjeta débito a nombre del responsable de esta. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones,

Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia 2020 para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún

licencia o comisión, el ordenador del gasto podrá mediante acto administrativo designar a otro funcionario o trabajador para el manejo de la misma mientras subsista la situación, para lo cual se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el acta correspondiente debidamente suscrita por los responsables de la caja menor entrante y saliente.

Los recursos de caja menor de Fondecún serán de responsabilidad, manejo y administración del funcionario en el cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, o quien este delegue para tal fin, adscrito a la planta de Fondecún.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la comprobación de cada gasto, las facturas, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Las facturas, recibos y demás comprobantes deberán estar elaborados en original y contendrán los siguientes datos mínimos.
 - Nombre del beneficiario e identificación con número nit o cédula de ciudadanía
 - Lugar y fecha de expedición
 - Detalle y especificación del gasto
 - Valor del servicio o bien en letras y/o números
- b. Los documentos no podrán presentar enmendaduras o tachones.
- c. Cuando sea estrictamente necesario que una compra la realice un funcionario, trabajador o contratista distinto al responsable de la caja menor, tal movimiento debe soportarse a través de recibos provisionales, los cuales serán legalizados ante este último dentro de los 5 días hábiles siguientes al desembolso. En caso contrario la responsabilidad total de la compra recaerá sobre quien firmó el recibo provisional. Si se trata de la legalización de peajes y demás gastos de comisiones fuera de la ciudad, tendrán que legalizarse también dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de la comisión.
- d. Los recibos expedidos por las registradoras de los establecimientos comerciales debidamente autorizados se aceptarán con su diseño particular, siempre y cuando estos sean legibles.

ARTÍCULO QUINTO. No se podrá realizar con fondos de caja menor las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en las bodegas y depósitos de la entidad.
2. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones, transferencias, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
3. Efectuar préstamos personales.
4. Adquirir bienes o servicios por cuantía superior a los montos autorizados.
5. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el presente acto.
6. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tal como facturas, recibos de registradora, etc., y los que no cumplan con los requisitos exigidos en los literales a) y b) del artículo 4 de la presente Resolución.
7. Efectuar gastos de servicios públicos.

Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia 2020 para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecun

ARTÍCULO SEXTO. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto total autorizado, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Una vez surtidas las etapas para la aprobación del reembolso, el Tesorero, o quien haga sus veces, con base en la relación de Giro y Orden de Pago, procederá mediante giro electrónico a consignar el valor requerido, al número de la cuenta y de la tarjeta previamente definida por el responsable de la misma, de igual manera informará a éste sobre la transacción financiera realizada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- a. Adjuntar la relación de los gastos ejecutados, firmado por el responsable de la Caja Menor y del funcionario encargado del seguimiento y control de los recursos manejados por la caja.
- b. Los documentos originales relacionados, estos estarán debidamente firmados por los acreedores con identificación de nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- c. La fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d. El gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
- e. Los documentos soportes del reembolso se numerarán en orden ascendente y cronológico.
- f. La solicitud de reembolso se efectuará en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal en forma mensual o cuando se haya ejecutado por lo menos el 70% del monto total autorizado para cada rubro.
- g. La legalización definitiva de la caja menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 31 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales e que hubiere lugar.
- h. En su legalización se deben tener en cuenta las mismas formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente, su diferencia consiste en indicar mediante una nota resaltante que se trata de la **LEGALIZACIÓN DEFINITIVA**.

ARTÍCULO OCTAVO. CANCELACIÓN DE LA CAJA MENOR. Cuando se decida la cancelación de la caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

- a. La cancelación se ordenará mediante Resolución después de haberse legalizado todos los gastos en forma definitiva.
- b. El registro contable es idéntico al realizado en la legalización definitiva por cierre de vigencia.

Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia 2020 para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún

ARTÍCULO NOVENO. La tesorería de Fondecún girará por avance los fondos solicitados por el funcionario designado como responsable de la caja menor.

ARTÍCULO DÉCIMO. Téngase como parte integral de esta Resolución los procedimientos aplicables en materia de gestión de caja menor y los contenidos en la Resolución No. 0001 del 03 de enero de 2020 expedida por el Secretario de Hacienda (E) del departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **30** ENE 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva - Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano
Revisó. Enrique Romero Romero - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó aspectos jurídicos. Germán Medina Franco - Asesor Jurídico
Eliana Castellanos - Profesional Jurídico